HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Los informes de la Dirección de Operaciones e Inspección sobre el estado de abandono de la propiedad ubicada en calle Río Claro nº 1141, Peñalolén, rol 9015-20, de dominio de AGENCIA DE TURISMO Y TRASPORTE VIA AZUL, RUT 76062771-2 representada por FERNANDO MARCELO REYES REYES Y LIXANDRES BETANCOURT GALA, domiciliados en LAS CAÑAS 1585, INDEPENDENCIA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL A.M.B 1°NIVEL MOD. 800-5-2-A-378, PUDAHUEL Y, RIO CLARO N°1141, PEÑALOLÉN.

Las denuncias reiteradas de los vecinos del inmueble, en relación al estado de abandono en que se encuentra, el Ordinario alcaldicio Nº1300/25 de 14.05.2012, la notificación por carta certificada enviada al propietario a las direcciones ya indicadas, que otorga un plazo prudente para efectuar el cierre y aseo del inmueble, lo dispuesto por el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley de Rentas Municipales en su artículo 58 bis; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 58 bis del D.L. nº 3063 de 1979, sobre rentas Municipales,

DECRETO:

I.- DECLARESE PROPIEDAD

ABANDONADA el inmueble ubicado en calle Río Claro nº 1141, Peñalolén, rol 9015-20, de dominio de AGENCIA DE TURISMO Y TRASPORTE VIA AZUL, por encontrarse permanentemente desatendido, con falta de cierros, aseo y mantención, y mantener circunstancias manifiestas de abandono y deterioro que afectan su entorno imediato.

2.- NOTIFIQUESE El presente decreto al propietario del inmueble, comunicándole que puede ejercer su derecho a reclamación conforme a la Ley.

3.- PROCEDASE por parte de las Unidades respectivas a la limpieza y correcto cierre del inmueble declarado abandonado, por cargo y cuenta del propietario, todo una vez transcurridos los plazos de reclamación del presente decreto.

Juzgado de Policía Local para efectos de cursar y apercibir el pago de multa a beneficio municipal del 5% del avalúo fiscal de conformidad al artículo 58 bis, del DL Nº 3063, Ley de Rentas Municipales, considerando que ya se ha otorgado plazo prudente al propietario para efectuar cierre y limpieza. Todo esto, una vez cumplidos los plazos respectivos de reclamación que estipula la ley.

5.- PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web municipal en cumplimiento de la Ley Nº 20.285 y en un diario de circulación nacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE

a quien corresponda, CUMPLASE, HECHO, ARCHIVESE.

CLAUDIO ORREGO LARRAIN ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL ABOGADA

SECRETARIA MUNICIPAL